



## AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA (Cáceres)

- 0 -

Plaza Real, 1 - C.P. 10310 TALAYUELA  
Tfnos: 927/578234 - 578237 - Fax: 927/551548  
CIF - P1018400J  
http: [www.talayuela.es](http://www.talayuela.es)  
e-mail: [aytotalayuela@aytotalayuela.com](mailto:aytotalayuela@aytotalayuela.com)

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Dentro del ámbito de las competencias que me confiere el artículo 21.1. g) de la LRBRL y considerando la urgencia para la contratación de 4 plazas de celadores para el centro de salud de Talayuela, dentro de la plantilla de personal laboral temporal de este Ayuntamiento, esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones que legalmente me están conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y PAC HE RESUELTO:

**Primero.-** Nombrar como miembros del tribunal calificador para la selección de 4 plazas de celadores:

Presidente:

Titular.- D<sup>a</sup>. Pilar Miranda Pérez (Ayuntamiento Talayuela)

Suplente: Francisco José Belinchón Moreno (Ayuntamiento de Talayuela)

Vocales:

Titular.- Representante del Centro de Salud (Junta de Extremadura)

Suplente: Nicolás Bermejo Lumbreras (Ayuntamiento de Talayuela)

Titular: D<sup>a</sup>. Vanesa Castañar Real (Ayuntamiento Talayuela)

Suplente: Bernardino Casanova Albalat (Ayuntamiento de Talayuela)

Titular: D<sup>a</sup>. Pilar Carbonero Lozoya (Ayuntamiento de Talayuela)

Suplente: D. Marín Moreno Fernández (Ayuntamiento de Talayuela)

Secretario:

Titular: D<sup>a</sup>. Sara Igual Núñez (Secretaria del Ayuntamiento de Talayuela)

**Segundo.-** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo notificarlo a la Presidencia, en caso contrario podrán ser recusados por los aspirantes.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente Decreto a la JGL en la primera sesión que celebre la misma.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Talayuela a 28 de diciembre de 2011.



EL ALCALDE

Fdo. Raúl Miranda Manzano